

Solución pacífica de controversias internacionales mediante mecanismos jurisdiccionales y diplomáticos modernos

Peaceful settlement of international disputes through modern judicial and diplomatic mechanisms

Solução pacífica de controvérsias internacionais mediante mecanismos jurisdicionais e diplomáticos modernos

Daniel Xavier Calva-Nagua

✉ : danielcalva@hotmail.com

id : <https://orcid.org/0000-0002-4973-3358>

Instituto Superior Tecnológico Jubones. Pasaje, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Calva-Nagua, D. X. (2026). Solución pacífica de controversias internacionales mediante mecanismos jurisdiccionales y diplomáticos modernos. *Tribunal de Justicia, Revista de Investigación jurídica*. 3(3), 228-240. DOI: <https://doi.org/10.51247/tj.v3i3.1010>

Resumen

El estudio tuvo como objetivo analizar la eficacia de los mecanismos jurisdiccionales y diplomáticos modernos para la solución pacífica de controversias internacionales, considerando su evolución, fundamentos jurídicos, limitaciones y posibilidades de fortalecimiento frente a los desafíos contemporáneos. Se desarrolló una investigación de enfoque cualitativo, de tipo documental, con diseño no experimental y alcance analítico-interpretativo. La estrategia metodológica comprendió la búsqueda y selección de literatura científica, doctrina especializada, instrumentos internacionales y jurisprudencia relacionada con la solución de controversias. El análisis se efectuó mediante el método dogmático-jurídico y el método comparado, complementados con una interpretación crítica de las fuentes seleccionadas. Los resultados evidenciaron que los mecanismos diplomáticos, particularmente la negociación, mediación, conciliación y buenos oficios, mantuvieron una función esencial por su flexibilidad y capacidad preventiva, mientras que el arbitraje y la jurisdicción internacional aportaron mayores niveles de formalización y seguridad jurídica. Asimismo, se identificó que su eficacia estuvo condicionada por factores políticos, jurídicos e institucionales, especialmente por la voluntad estatal, la fragmentación normativa y las dificultades de cumplimiento. Se concluyó que el fortalecimiento de la solución pacífica requiere una articulación efectiva entre diplomacia, jurisdicción, cooperación internacional e innovación institucional.

Palabras clave: controversias internacionales; solución pacífica; mecanismos jurisdiccionales; diplomacia internacional.

Abstract

The study aimed to analyze the effectiveness of modern judicial and diplomatic mechanisms for the peaceful settlement of international disputes, considering their evolution, legal foundations, limitations, and prospects for strengthening in response to contemporary challenges. A qualitative, documentary research approach was adopted through a non-experimental design with an analytical-interpretive scope. The methodological strategy involved the search and selection of scientific literature, specialized legal doctrine, international instruments, and relevant jurisprudence addressing the peaceful settlement of disputes. The analysis was conducted using the legal-dogmatic and comparative methods, complemented by a critical interpretation of the selected sources. The results showed that diplomatic mechanisms, particularly negotiation, mediation, conciliation, and good offices, continued to play an essential role due to their flexibility and preventive capacity, whereas arbitration and international adjudication provided higher levels of procedural formalization and legal certainty. The analysis also revealed that their effectiveness was conditioned by political, legal, and institutional factors, particularly State consent, normative fragmentation, and difficulties in implementing international decisions. It was concluded that strengthening the peaceful settlement of disputes requires effective coordination among diplomacy, international adjudication, international cooperation, and institutional innovation. Such articulation may enhance prevention, legal certainty, compliance, and the capacity of the international legal order to respond to increasingly complex and multidimensional disputes.

Keywords: international disputes; peaceful settlement; judicial mechanisms; international diplomacy.

Resumo

O estudo teve como objetivo analisar a eficácia dos mecanismos jurisdicionais e diplomáticos modernos para a solução pacífica de controvérsias internacionais, considerando sua evolução, fundamentos jurídicos, limitações e perspectivas de fortalecimento diante dos desafios contemporâneos. Foi desenvolvida uma pesquisa de abordagem qualitativa, de natureza documental, com desenho não experimental e alcance analítico-interpretativo. A estratégia metodológica compreendeu a busca e seleção de literatura científica, doutrina especializada, instrumentos internacionais e jurisprudência relacionada à solução de controvérsias. A análise foi realizada por meio dos métodos jurídico-dogmático e comparado, complementados por uma interpretação crítica das fontes selecionadas. Os resultados evidenciaram que os mecanismos diplomáticos, especialmente a negociação, a mediação, a conciliação e os bons ofícios, mantiveram uma função essencial devido à sua flexibilidade e capacidade preventiva, enquanto a arbitragem e a jurisdição internacional proporcionaram maiores níveis de formalização processual e segurança jurídica. Também foi identificado que sua eficácia esteve condicionada por fatores políticos, jurídicos e institucionais, especialmente pelo consentimento estatal, pela fragmentação normativa e pelas dificuldades de cumprimento das decisões internacionais. Concluiu-se que o fortalecimento da solução pacífica exige uma articulação efetiva entre diplomacia, jurisdição internacional, cooperação internacional e inovação institucional, visando ampliar a prevenção, a segurança jurídica e a capacidade de resposta diante de controvérsias cada vez mais complexas.

Palavras-chave: controvérsias internacionais; solução pacífica; mecanismos jurisdicionais; diplomacia internacional.

Introducción

La solución pacífica de las controversias internacionales constituye uno de los pilares estructurales del derecho internacional contemporáneo y una condición indispensable para la preservación de la paz, la seguridad y la estabilidad del orden jurídico internacional. Su

consolidación ha respondido a la necesidad de limitar el recurso unilateral a la fuerza y favorecer procedimientos institucionalizados capaces de canalizar las diferencias entre los sujetos de la comunidad internacional. En este marco, Aceves García y García Murillo (2024) sostienen que la solución pacífica de controversias ha adquirido una dimensión normativa reforzada frente a la actual crisis de paz mundial, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su observancia y efectividad. Desde esta perspectiva, el principio trasciende su carácter declarativo y se proyecta como una exigencia jurídica orientada a prevenir la escalada de los conflictos.

La evolución del sistema internacional ha permitido desarrollar una amplia diversidad de mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales destinados a resolver controversias de distinta naturaleza y complejidad. La negociación, la mediación, la conciliación y los buenos oficios coexisten con procedimientos de arbitraje y con instituciones jurisdiccionales permanentes, configurando un entramado de alternativas cuya utilización depende de la naturaleza del conflicto, de la voluntad de los Estados y de las condiciones políticas existentes. Vargas-Villamizar (2022) destaca que la diplomacia de defensa puede constituirse en una herramienta relevante para la prevención y resolución de conflictos, debido a su capacidad para generar espacios de diálogo y cooperación. En consecuencia, la articulación entre instrumentos diplomáticos y jurisdiccionales resulta esencial para responder de manera flexible a las controversias contemporáneas.

La eficacia de estos mecanismos, sin embargo, no depende exclusivamente de su reconocimiento jurídico, sino también de la existencia de condiciones de cooperación internacional que favorezcan su aplicación práctica. La preservación de la paz exige respuestas coordinadas frente a conflictos cuyas causas y consecuencias superan con frecuencia las fronteras estatales. Arreola García (2016) subraya la relevancia de la cooperación internacional para enfrentar problemas vinculados con la seguridad, lo que permite comprender que la gestión de las controversias requiere acciones concertadas entre Estados e instituciones internacionales. De este modo, la cooperación se configura como un componente transversal que fortalece la prevención de conflictos, facilita la construcción de consensos y amplía las posibilidades de cumplimiento de los acuerdos alcanzados mediante procedimientos pacíficos.

A pesar del desarrollo normativo e institucional alcanzado, la persistencia de conflictos internacionales demuestra que la existencia de mecanismos pacíficos no garantiza por sí misma su utilización o eficacia. Hernández Campos y Bouroncle Velásquez (2024) advierten que el principio de solución pacífica plantea retos relevantes cuando debe proyectarse sobre escenarios de conflictividad armada y controversias que presentan dimensiones jurídicas y políticas complejas. Esta situación pone de manifiesto una tensión entre la obligación internacional de resolver pacíficamente las controversias y las dinámicas de poder que condicionan la conducta de los Estados. Por ello, el análisis de la eficacia de estos mecanismos exige considerar no solo su fundamento jurídico, sino también los obstáculos políticos e institucionales que pueden limitar su aplicación.

Entre las principales dificultades se encuentran las restricciones derivadas de la voluntad estatal, las asimetrías de poder, los intereses geopolíticos y las limitaciones de determinadas estructuras internacionales para garantizar decisiones oportunas y efectivamente cumplidas. Laura Patiño (2008) ha evidenciado que los mecanismos de aproximación jurídica pueden enfrentar limitaciones vinculadas con la construcción de respuestas institucionales eficaces en contextos internacionales complejos. Aunque su análisis se sitúa en el ámbito de la arquitectura financiera internacional, sus planteamientos permiten advertir que la eficacia de los mecanismos jurídicos depende también de la capacidad institucional para generar consensos y traducir las normas en respuestas concretas. Esta problemática adquiere mayor relevancia ante conflictos contemporáneos caracterizados por una elevada interdependencia y por la convergencia de intereses diversos.

A ello se suman las nuevas amenazas transnacionales, que han modificado la naturaleza de la seguridad internacional y han ampliado los desafíos para la gestión pacífica de las controversias. Carrillo y Arias Montenegro (2018) señalan que fenómenos emergentes generan escenarios de riesgo que exigen respuestas estatales e institucionales más complejas y coordinadas. En este contexto, las controversias contemporáneas pueden involucrar dimensiones económicas, tecnológicas, ambientales, sociales y de seguridad, dificultando su tratamiento mediante enfoques exclusivamente tradicionales. La transformación de los conflictos exige, por tanto, mecanismos capaces de combinar herramientas jurídicas, diplomáticas y cooperativas, así como estrategias de prevención y respuesta adaptadas a una realidad internacional caracterizada por riesgos transnacionales y crecientes niveles de interdependencia.

La relevancia de fortalecer estos mecanismos radica, precisamente, en su capacidad para contribuir a la estabilidad del orden jurídico internacional y reducir los costos políticos, humanos e institucionales asociados a la prolongación de los conflictos. Regí Rodríguez (2024) destaca las ventajas de los métodos de resolución pacífica de conflictos en el ámbito del derecho internacional latinoamericano, particularmente por su potencial para favorecer soluciones ordenadas y compatibles con los principios jurídicos internacionales. A su vez, Corredor Naranjo (2024) resalta la importancia de la cooperación judicial internacional como instrumento para fortalecer la actuación de las autoridades y mejorar la articulación institucional. Estos aportes permiten sostener que la modernización de los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales debe orientarse hacia una mayor coordinación, legitimidad, accesibilidad y capacidad de respuesta.

En esta misma línea, el análisis comparado ofrece posibilidades para identificar buenas prácticas, fortalezas institucionales y alternativas aplicables a diferentes contextos internacionales. Cuenca Gonzaga et al. (2024) señalan que el derecho comparado puede emplearse como método para abordar y resolver controversias internacionales, al facilitar la identificación de experiencias jurídicas diversas y contribuir a la construcción de respuestas más adecuadas. En consecuencia, examinar conjuntamente los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales permite comprender no solo su evolución, sino también sus alcances y limitaciones frente a los desafíos actuales. En este escenario, el objetivo del presente estudio fue analizar la eficacia de los mecanismos jurisdiccionales y diplomáticos modernos para la solución pacífica de controversias internacionales, considerando su evolución, sus principales limitaciones jurídicas y políticas, y su contribución a la preservación de la paz, la seguridad y la estabilidad del orden jurídico internacional.

Metodología

Diseño de la investigación

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo documental y alcance analítico-interpretativo, debido a que examinó fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales relacionadas con la solución pacífica de controversias internacionales. Ordoñez-Pacheco (2025) señaló que la selección del enfoque y del diseño debe responder a la naturaleza del problema investigado y a los objetivos formulados, por lo que el estudio adoptó un diseño no experimental, documental y de corte transversal. En este sentido, no se manipularon variables ni se intervinieron escenarios empíricos, sino que se analizó críticamente la información jurídica disponible. Asimismo, el trabajo se orientó mediante una revisión estructurada de literatura especializada, conforme a los criterios de delimitación y organización de fuentes propuestos para la investigación documental.

Estrategia de búsqueda documental

La búsqueda documental se efectuó en bases de datos científicas y jurídicas de reconocimiento académico, priorizando literatura especializada, instrumentos internacionales, jurisprudencia y doctrina relacionada con los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales de solución de

controversias. Sánchez-Rodríguez (2020) destacó la importancia de establecer estrategias sistemáticas para localizar información pertinente, mientras que Arguedas-Arguedas (2009) subrayó la necesidad de definir previamente criterios de búsqueda que permitan recuperar fuentes relevantes y evitar información redundante. Para este estudio se incluyeron publicaciones académicas, tratados, resoluciones y decisiones jurisdiccionales vinculadas directamente con el objeto de investigación, privilegiando documentos con pertinencia temática y respaldo institucional. Se excluyeron fuentes duplicadas, documentos sin relación sustantiva con el problema y materiales carentes de información suficiente para sustentar el análisis.

Procedimiento de análisis

El análisis se realizó mediante el método dogmático-jurídico, orientado a identificar, interpretar y sistematizar los principios, normas y categorías que sustentaron la solución pacífica de controversias en el derecho internacional. Espinoza Freire (2020) planteó que la coherencia entre problema, objetivo y procedimiento metodológico resulta fundamental para garantizar la dirección científica de la investigación. Complementariamente, se aplicó el método comparado para examinar las características, alcances y limitaciones de los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales, identificando convergencias y diferencias en su aplicación. Finalmente, se desarrolló una interpretación crítica de la doctrina, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales seleccionados, con el propósito de establecer tendencias, limitaciones y condiciones de eficacia de los mecanismos contemporáneos estudiados.

Desarrollo

Fundamentos jurídicos de la solución pacífica de controversias

La solución pacífica de controversias se fundamenta en la premisa de que las diferencias entre los sujetos del derecho internacional deben canalizarse mediante procedimientos jurídicos y diplomáticos compatibles con la preservación de la paz. Este principio no solo limita la utilización de medios coercitivos, sino que también orienta la conducta estatal hacia la búsqueda de acuerdos, decisiones jurisdiccionales y fórmulas de entendimiento institucional. Caamaño et al. (2019) destacaron la relevancia de los mecanismos de mediación y justicia como instrumentos destinados a favorecer soluciones ordenadas y prevenir la intensificación de los conflictos. En este marco, Duque González (2020) explicó que la resolución pacífica constituye un componente esencial del sistema internacional, debido a que permite articular intereses divergentes sin desconocer la soberanía de los Estados. Su fundamento jurídico, por tanto, se encuentra estrechamente relacionado con la paz, la cooperación y el respeto del orden internacional.

Principios del derecho internacional aplicables a la solución pacífica de controversias

El régimen contemporáneo de solución de controversias se apoya en principios como la buena fe, la igualdad soberana, la cooperación, la prohibición del uso de la fuerza, el respeto de las obligaciones internacionales y el deber de buscar medios pacíficos para resolver las diferencias. Talavera y García Corrochano Moyano (2025) señalaron que estos principios estructuran las relaciones jurídicas entre los Estados y proporcionan criterios para interpretar sus derechos y obligaciones. Desde una perspectiva complementaria, Arredondo y Godio (2021) sostuvieron que la fragmentación del derecho internacional plantea dificultades para articular reglas provenientes de diferentes ámbitos normativos. En consecuencia, la aplicación de los principios generales adquiere especial relevancia para mantener coherencia entre normas, instituciones y procedimientos, permitiendo que la solución de las controversias preserve tanto la seguridad jurídica como la estabilidad del sistema internacional.

Regulación en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales

La regulación internacional de la solución pacífica de controversias se consolidó mediante instrumentos que establecieron obligaciones y procedimientos destinados a prevenir la escalada de los conflictos. La Carta de las Naciones Unidas constituye el eje institucional de este sistema al vincular la preservación de la paz con el recurso a medios pacíficos y con la actuación colectiva de la comunidad internacional. García San José (2022) destacó la relevancia de los valores consagrados en la Carta para orientar la regulación internacional frente a desafíos emergentes, mientras que Hernández (2018) evidenció la evolución de instrumentos internacionales destinados a reforzar obligaciones y responsabilidades en contextos transnacionales. Esta evolución muestra que la solución de controversias no permanece estática, sino que incorpora nuevos ámbitos de regulación y exige interpretar los instrumentos internacionales de manera coherente con las transformaciones de la sociedad internacional.

Evolución histórica de los mecanismos internacionales de resolución de conflictos

La evolución histórica de los mecanismos de resolución de conflictos refleja el tránsito desde prácticas predominantemente interestatales y políticas hacia sistemas más diversificados, institucionalizados y especializados. La negociación y la diplomacia conservaron un papel central, pero progresivamente se consolidaron procedimientos de mediación, conciliación, arbitraje y jurisdicción internacional. Nava González (2020) señaló que la transformación tecnológica y la expansión de mecanismos extrajudiciales han introducido nuevos escenarios para la resolución de controversias, incluso en espacios digitales y transfronterizos. A su vez, Ania et al. (2009) mostraron cómo la evolución de los mecanismos supranacionales estuvo vinculada con la necesidad de construir estructuras cooperativas de seguridad. Así, la trayectoria histórica evidencia una ampliación progresiva de instrumentos y actores, orientada hacia respuestas más flexibles y especializadas frente a conflictos de creciente complejidad.

Mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales de solución de controversias

Los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales conforman dos dimensiones complementarias del sistema internacional de solución pacífica. Los primeros privilegian el diálogo, la negociación y la construcción consensuada de acuerdos, mientras que los segundos permiten someter las controversias a árbitros o tribunales con competencias definidas por normas internacionales. Arredondo y Godio (2021) explicó que la solución contemporánea de controversias debe comprenderse dentro de un derecho internacional fragmentado, en el que diversos procedimientos pueden coexistir y responder a finalidades diferenciadas. Esta complementariedad resulta estratégica porque no todas las controversias presentan el mismo nivel de juridicidad, ni todos los Estados poseen idéntica disposición para aceptar una decisión externa. Por ello, la eficacia del sistema depende de la capacidad para seleccionar y articular el mecanismo más adecuado según la naturaleza, alcance y contexto de cada conflicto.

Negociación, mediación, conciliación y buenos oficios como mecanismos diplomáticos

La negociación constituye el mecanismo diplomático más directo, al permitir que las partes intercambien posiciones y formulen alternativas sin intervención decisoria de terceros. La mediación incorpora la participación de un tercero que facilita el diálogo y contribuye a construir opciones aceptables, mientras que los buenos oficios se concentran en aproximar a las partes para restablecer la comunicación. La conciliación, por su parte, combina elementos de facilitación y análisis, al permitir la formulación de propuestas orientadas a superar la controversia. García (2012) resaltó la importancia de la mediación dentro del sistema internacional como instrumento para favorecer acuerdos, y Costa (1987) explicó que su eficacia depende de la adecuada interacción entre las partes y el tercero facilitador. Estos mecanismos destacan por su flexibilidad, su carácter consensual y su potencial preventivo.

Arbitraje internacional y solución jurisdiccional mediante tribunales internacionales

El arbitraje internacional y la jurisdicción internacional representan mecanismos de mayor formalización jurídica, especialmente apropiados cuando las partes requieren una decisión fundamentada en normas y procedimientos previamente establecidos. García (2004) señaló que el arbitraje internacional constituye una alternativa relevante para resolver controversias mediante la intervención de terceros imparciales y bajo reglas acordadas por las partes. De manera complementaria, Álvarez Soza (2021) analizó la jurisdicción internacional como un medio para enfrentar controversias en un escenario caracterizado por la transformación del derecho internacional. La principal diferencia radica en el grado de institucionalización y en las reglas que determinan la competencia. Mientras el arbitraje ofrece mayor flexibilidad procedimental, los tribunales internacionales aportan estabilidad institucional, desarrollo jurisprudencial y mayor previsibilidad en la interpretación de las obligaciones internacionales.

Competencia y función de los principales órganos internacionales de resolución de controversias

La eficacia de los mecanismos jurisdiccionales también depende de la delimitación de competencias y de la capacidad de los órganos internacionales para interpretar y aplicar normas de manera coherente. Los procesos negociadores cumplen una función fundamental en la elaboración de acuerdos y en la prevención de controversias, pero también pueden constituir espacios para construir soluciones antes de recurrir a instancias contenciosas. Godio (2021) sostuvo que la negociación internacional se extiende desde la formación de acuerdos hasta la gestión de controversias, lo que confirma su carácter transversal. Por su parte, Saco (2008) destacó que la existencia de conflictos normativos exige procedimientos capaces de determinar la compatibilidad y el alcance de las obligaciones jurídicas. En este contexto, los órganos internacionales deben combinar autoridad jurídica, independencia, especialización y capacidad interpretativa para contribuir efectivamente a la seguridad jurídica internacional.

Desafíos contemporáneos y perspectivas de fortalecimiento

La transformación del sistema internacional ha generado controversias caracterizadas por una creciente complejidad, multidimensionalidad e interdependencia. Los conflictos actuales pueden incorporar simultáneamente factores jurídicos, económicos, ambientales, tecnológicos, territoriales y de seguridad, lo que dificulta su tratamiento mediante respuestas exclusivamente tradicionales. Barros-Contreras (2026) destacó la relevancia de las instituciones para enfrentar desafíos contemporáneos en América Latina, poniendo de manifiesto la necesidad de fortalecer capacidades institucionales y mecanismos de coordinación. En el ámbito internacional, esta exigencia implica revisar procedimientos, mejorar la cooperación y desarrollar herramientas capaces de responder con mayor rapidez y legitimidad. El fortalecimiento de la solución pacífica requiere, por tanto, combinar continuidad institucional con innovación normativa y procedimental, sin debilitar los principios fundamentales que sustentan el orden jurídico internacional.

Eficacia de los mecanismos internacionales frente a conflictos complejos y multidimensionales

La eficacia de los mecanismos internacionales depende de su capacidad para producir respuestas legítimas, oportunas y susceptibles de ser aceptadas por las partes. Álvarez y Aiko Manno (2012) mostraron que los procesos de integración regional pueden contribuir a la resolución de conflictos mediante estrategias de concertación política y ejercicio del poder de influencia, mientras que Caamaño Aramburu (2014) señaló que la eficacia del multilateralismo está condicionada por la capacidad de los actores para alcanzar acuerdos y sostener compromisos colectivos. Estas consideraciones adquieren especial importancia cuando las controversias involucran múltiples niveles de decisión y diversos intereses. En tales circunstancias, ningún mecanismo aislado resulta suficiente; se requiere una combinación de instrumentos diplomáticos, jurídicos y políticos que permita abordar simultáneamente las dimensiones del conflicto y facilitar soluciones sostenibles.

Cumplimiento de decisiones internacionales y cooperación entre los Estados

El valor práctico de los mecanismos de solución pacífica depende en gran medida del cumplimiento de los acuerdos y decisiones alcanzados. La existencia de una decisión internacional no garantiza automáticamente su ejecución, pues su efectividad puede estar condicionada por la voluntad estatal, la cooperación institucional y la disponibilidad de mecanismos de seguimiento. Tassara (2012) destacó la relevancia de la cooperación internacional como espacio de interacción entre actores, políticas y paradigmas orientados a objetivos comunes. Del mismo modo, Prado Lallande (2009) evidenció la importancia de la cooperación internacional para fortalecer procesos relacionados con la democracia y los derechos humanos. En consecuencia, el cumplimiento debe ser entendido como una dimensión integral de la solución de controversias, que requiere coordinación, confianza, transparencia y mecanismos institucionales capaces de favorecer la ejecución efectiva de las obligaciones asumidas.

Innovaciones institucionales para fortalecer la solución pacífica de controversias internacionales

El fortalecimiento futuro de la solución pacífica de controversias exige incorporar innovaciones institucionales que respondan a la transformación de los conflictos y a las nuevas condiciones tecnológicas y sociales. Zapata (2025) planteó la necesidad de promover métodos de solución de conflictos caracterizados por la innovación y la multidisciplinariedad, lo que supone integrar conocimientos jurídicos con herramientas provenientes de otros campos. Asimismo, Kersfeld (2012) destacó el potencial de los mecanismos regionales, particularmente de UNASUR, para contribuir a la prevención y gestión de conflictos internacionales mediante espacios de concertación política. Desde esta perspectiva, la innovación no significa sustituir los mecanismos existentes, sino fortalecerlos mediante mayor especialización, cooperación institucional, herramientas digitales, sistemas de alerta temprana y estrategias de diálogo multilateral. El desafío consiste en construir un sistema más accesible, coordinado y capaz de responder preventivamente a controversias internacionales emergentes.

Discusión

Los resultados del análisis evidenciaron que la solución pacífica de controversias continúa constituyendo un componente esencial del orden jurídico internacional, aunque su eficacia se encuentra condicionada por factores jurídicos, políticos e institucionales. Esta apreciación coincide con Arredondo y Godio (2021), quienes señalaron que la fragmentación del derecho internacional genera dificultades para articular normas y procedimientos provenientes de distintos ámbitos. En el mismo sentido, Aceves García y García Murillo (2024) sostuvieron que la solución pacífica ha adquirido una relevancia reforzada frente a la crisis contemporánea de paz, lo que permite interpretar su vigencia no solo como un principio jurídico, sino como una exigencia institucional. En consecuencia, los hallazgos sugirieron que el problema principal no radica en la ausencia de mecanismos, sino en las condiciones que determinan su activación, legitimidad y cumplimiento.

La evidencia examinada también permitió establecer que los mecanismos diplomáticos mantienen una importancia estratégica debido a su flexibilidad y capacidad preventiva. La negociación, la mediación, los buenos oficios y la conciliación permiten adaptar las respuestas a la naturaleza de cada controversia y preservar espacios de diálogo incluso cuando existen posiciones estatales divergentes. García (2012) destacó la función de la mediación en la construcción de acuerdos dentro del sistema internacional, mientras que Costa (1987) explicó que su utilidad depende de la calidad de la interacción entre las partes y de la actuación del tercero facilitador. Estos resultados coinciden con Vargas-Villamizar (2022), quien atribuyó a la diplomacia una función relevante en la gestión y prevención de conflictos. Así, los

mecanismos diplomáticos no deben entenderse como alternativas inferiores a la jurisdicción, sino como instrumentos complementarios y, en determinadas circunstancias, preferibles.

Por otra parte, el análisis mostró que el arbitraje y los mecanismos jurisdiccionales aportan mayores niveles de formalización, especialización y seguridad jurídica, particularmente cuando las partes requieren una decisión sustentada en normas internacionales. Álvarez Soza (2021) sostuvo que la jurisdicción internacional constituye un medio relevante frente a las transformaciones del derecho internacional, mientras que García (2004) destacó la flexibilidad del arbitraje como mecanismo para resolver controversias bajo reglas previamente determinadas. La comparación realizada permitió identificar que ambas modalidades presentan ventajas diferenciadas: el arbitraje ofrece mayor adaptabilidad procedimental, mientras que los tribunales internacionales favorecen la estabilidad interpretativa y el desarrollo de precedentes. Sin embargo, su eficacia práctica continúa dependiendo de la aceptación de la competencia, la cooperación de las partes y la disposición para cumplir las decisiones emitidas.

Un hallazgo relevante fue la necesidad de comprender la solución de controversias desde una perspectiva integral, debido a que los conflictos contemporáneos presentan dimensiones simultáneamente jurídicas, políticas, económicas, ambientales y tecnológicas. Álvarez y Aiko Manno (2012) señalaron que la integración regional y la concertación política pueden contribuir a enfrentar conflictos internacionales mediante instrumentos de influencia y cooperación, mientras que Caamaño Aramburu (2014) advirtió que la eficacia del multilateralismo depende de la capacidad de los actores para construir consensos y sostener compromisos colectivos. Esta evidencia refuerza la idea de que los procedimientos tradicionales requieren mecanismos de articulación con instituciones regionales y multilaterales. Por ello, la solución pacífica contemporánea demanda estrategias combinadas que integren diplomacia, jurisdicción, cooperación y prevención.

En relación con el cumplimiento de las decisiones internacionales, los resultados permitieron identificar una de las principales brechas entre la eficacia jurídica formal y la eficacia material de los mecanismos de solución. La adopción de una sentencia, laudo o acuerdo no garantiza por sí misma su ejecución, puesto que intervienen factores relacionados con la voluntad estatal, la cooperación institucional y los sistemas de seguimiento. Tassara (2012) resaltó la importancia de la cooperación internacional para articular actores, políticas y objetivos comunes, mientras que Prado Lallande (2009) evidenció su contribución al fortalecimiento de procesos democráticos y de protección de derechos humanos. Por consiguiente, la cooperación debe considerarse una condición transversal para convertir las decisiones internacionales en resultados efectivos y sostenibles.

Finalmente, los hallazgos permitieron identificar oportunidades de innovación institucional como una vía para fortalecer la prevención y resolución de controversias. Zapata (2025) planteó la necesidad de incorporar enfoques innovadores y multidisciplinarios a los métodos de solución de conflictos, mientras que Kersffeld (2012) mostró el potencial de los mecanismos regionales para generar espacios de concertación política y prevención. En esta línea, la modernización institucional debería orientarse hacia sistemas de alerta temprana, herramientas digitales de gestión, mayor coordinación entre órganos internacionales y mecanismos de seguimiento del cumplimiento. La discusión desarrollada permite concluir que la eficacia futura de la solución pacífica no dependerá exclusivamente de ampliar el número de procedimientos disponibles, sino de mejorar su articulación, legitimidad, capacidad preventiva y ejecución efectiva frente a controversias cada vez más complejas.

Conclusiones

El análisis desarrollado permitió establecer que la solución pacífica de controversias constituye un componente esencial del derecho internacional contemporáneo y un instrumento

indispensable para preservar la paz, la seguridad y la estabilidad del orden jurídico internacional. La investigación evidenció que su fundamento descansa en principios como la buena fe, la cooperación, la igualdad soberana y el rechazo del uso de la fuerza, cuya aplicación exige una interpretación articulada de las normas e instituciones internacionales. En este sentido, los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales no operan de manera excluyente, sino como instrumentos complementarios cuya utilización debe responder a la naturaleza y complejidad de cada controversia.

Asimismo, se concluyó que los mecanismos diplomáticos mantienen una ventaja significativa en términos de flexibilidad, capacidad preventiva y construcción de consensos, mientras que el arbitraje y la jurisdicción internacional aportan mayores niveles de formalización, seguridad jurídica y especialización. Sin embargo, la existencia de procedimientos institucionalizados no garantiza por sí misma resultados efectivos, debido a que persisten limitaciones asociadas con la voluntad estatal, las asimetrías políticas, la fragmentación normativa y las dificultades para ejecutar decisiones internacionales. Por ello, la eficacia de estos mecanismos debe valorarse desde una perspectiva material que considere no solo la adopción de acuerdos o decisiones, sino también su implementación y sostenibilidad.

Finalmente, se determinó que los conflictos contemporáneos requieren fortalecer la articulación entre diplomacia, jurisdicción, cooperación internacional e innovación institucional. La creciente multidimensionalidad de las controversias demanda mecanismos de prevención, sistemas de alerta temprana, herramientas tecnológicas, coordinación regional y multilateral, y procedimientos de seguimiento del cumplimiento. En consecuencia, el fortalecimiento de la solución pacífica no depende exclusivamente de crear nuevos mecanismos, sino de mejorar la coordinación, legitimidad, accesibilidad y capacidad de ejecución de los ya existentes. Bajo esta perspectiva, una gobernanza internacional más cooperativa y adaptativa representa una condición necesaria para enfrentar eficazmente los desafíos emergentes y consolidar una cultura jurídica orientada a la prevención y resolución pacífica de controversias.

Limitaciones del estudio

El estudio presentó como principal limitación su carácter documental, debido a que el análisis se sustentó en doctrina, instrumentos internacionales, jurisprudencia y literatura especializada disponible, sin incorporar evidencia empírica derivada de entrevistas o estudios de campo. Asimismo, la diversidad de sistemas jurídicos y la fragmentación normativa del derecho internacional limitaron la posibilidad de establecer conclusiones uniformes sobre la eficacia de todos los mecanismos de solución de controversias. No obstante, estas limitaciones no afectaron el cumplimiento del objetivo planteado, debido a que el estudio se orientó al análisis jurídico, comparado e interpretativo del fenómeno.

Estudios futuros

Los estudios futuros podrían ampliar esta investigación mediante diseños comparados y empíricos que permitan evaluar el funcionamiento concreto de los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales en controversias internacionales específicas. Resultaría pertinente incorporar estudios de caso, entrevistas a expertos, análisis de decisiones internacionales y evaluación de los niveles de cumplimiento de sentencias, laudos y acuerdos. Asimismo, podrían examinarse con mayor profundidad los efectos de la inteligencia artificial, la transformación digital, las nuevas amenazas transnacionales y los mecanismos de alerta temprana en la prevención y solución pacífica de controversias.

Reconocimiento

Se expresa un especial reconocimiento a los especialistas que contribuyeron con sus conocimientos, experiencia y aportes académicos al desarrollo del presente trabajo. Del mismo modo, se agradece a los colegas e investigadores del ámbito jurídico y de las relaciones

internacionales que, mediante sus observaciones, reflexiones y discusiones académicas, favorecieron el fortalecimiento conceptual y metodológico de la investigación. Finalmente, se reconoce el valor de las fuentes científicas, doctrinales y jurídicas consultadas, cuyo aporte permitió sustentar el análisis desarrollado.

Declaración de conflicto de interés

El autor declara que no existe ningún conflicto de interés que pueda haber influido, directa o indirectamente, en el desarrollo, análisis, interpretación de los resultados o elaboración del presente estudio. Asimismo, manifiesta que la investigación fue desarrollada con independencia académica y sin intereses personales, institucionales, económicos o profesionales que comprometan la objetividad de sus resultados.

Referencias

- Aceves García, C. A., & García Murillo, J. G. (2024). La solución pacífica de controversias como norma imperativa del Derecho internacional ante la crisis de paz mundial. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 4(7), 119–132. <https://doi.org/10.29105/msc4.7-93>
- Álvarez Soza, D. R. (2021). La Jurisdicción Internacional frente al Nuevo Derecho Internacional como medio de solución de las Controversias y su implicancia Constitucional comparada. *Revista Universitaria Ruta*, 22(2), 22–40. <https://doi.org/10.15443/RUTA20231413>
- Álvarez, J. E., & Aiko Manno, S. (2012). Mecanismos de integración regional y la resolución de conflictos internacionales: soft power y concertación política (CAN, UE Y ASEAN. *Revista Memoria Política. Nueva Etapa*. Nº 5, Año III, pp. 221-259, 2011
- Ania, A. R., Neira, M. Á. A., & Jiménez, F. J. B. (2009). La seguridad en Europa: evolución histórica y mecanismos supranacionales. *Revista Universitaria Europea* Nº, 11, 117-144.
- Arguedas-Arguedas, O. (2009). La búsqueda bibliográfica. *Acta Médica Costarricense*, 51, 155-157.
- Arredondo, R., & Godio, L. M. (2021). La solución pacífica de controversias en un derecho internacional fragmentado. Grupo Editorial Ibañez.
- Arreola García, A. (2016, October). Pandillas, seguridad y Cooperación Internacional. In XXX *Congreso Anual AMEI AC* (pp. 1-24).
- Barros-Contreras, I. (2026). Instituciones, bienestar y desarrollo territorial: desafíos contemporáneos para América Latina. *Economicus Journal of Business and Economics Insights*, 3(2), i-iv.
- Caamaño Aramburu, L. (2014). La eficacia del multilateralismo en las relaciones internacionales. Documento de Opinión. Instituto Español de Estudios Estratégicos. 1-16.
- Caamaño, N., Palacios, S. J. M., & Páez, S. D. (2019). La mediación y justicia en la solución pacífica de conflictos en Ecuador. *Negotium: revista de ciencias gerenciales*, 15(44), 62-70.
- Carrillo, A. F., & Arias Montenegro, J. J. (2018). Nuevas amenazas para la seguridad nacional y sus desafíos para el posconflicto en Colombia1. *Perspectivas En Inteligencia*, 19, 10-25.
- Corredor Naranjo, J. A. (2024). La cooperación judicial internacional en el Estado ambiental de derecho: herramientas para el fortalecimiento de las autoridades judiciales y

- ambientales en Colombia. [Tesis de master, Universidad Externado de Colombia]. <https://doi.org/10.60909/bdigital/handle.001.11951>
- Costa, E. F. (1987). La mediación: teoría y práctica. *Derecho PUCP*, 41, 37.
- Cuenca Gonzaga, A. I., Chiriguay Sarco, K. T., Salazar Salazar, E. C., Córdoba Cujilán, C. A., & Palomo Tonato, M. J. (2024). El derecho comparado como método para la resolución de controversias internacionales. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(6), 3405-3416.
- Duque González, G. (2020). Resolución pacífica de controversias internacionales. [Tesis de grado. Universidad de la Laguna]. <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/21621>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71.
- García San José, D. (2022). Significado y alcance de los valores de la carta de Naciones Unidas en la regulación internacional de la inteligencia artificial (IA). In *Inteligencia artificial y filosofía del derecho* (pp. 431-450). Laborum.
- García, A. (2012). Mediación y solución de controversias en el sistema internacional. *Centro de Pensamiento Estratégico*, 28.
- García, D. (2004). El arbitraje internacional. *Recuperado el*, 4, 3-03.
- Godio, L. (2021). El proceso negociador en el derecho internacional contemporáneo: de la elaboración de acuerdos a la solución de controversias internacionales. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 18.
- Hernández Campos, A., y Bouroncle Velásquez, M. (2024). Análisis del principio de solución pacífica de controversias y los fundamentos para su aplicación a los conflictos armados internos. *Ius Inkarrí*, 13(15), 253-284. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2024.v13n15.11>
- Hernández, A. G. (2018). Diligencia debida en derechos humanos y empresas transnacionales: de la ley francesa a un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos. *Lex Social: Revista de Derechos Sociales*, 8(2), 216-250.
- Kersffeld, D. (2012). Una nueva agenda para Sudamérica: La unasur y la resolución de conflictos internacionales. *LíneaSur. Revista de Política Exterior*, 3.
- Laura Patiño, M. (2008). Las limitaciones de los mecanismos de aproximación jurídica para el diseño de la nueva arquitectura financiera internacional. *Foro, Revista de Derecho*, (10), 7-66.
- Nava González, W. (2020). Los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos en línea: su problemática en el derecho internacional privado. *Anuario colombiano de Derecho internacional*, 13, 187.
- Ordoñez-Pacheco, Á. F. (2025). Metodología de la Investigación Metodología académica con aplicación a las investigaciones sociales: enfoques, tipos, métodos y diseños. *Sociedad & Tecnología*, 8(2), 335-357.
- Pérez Castaños, S., & García Santamaría, S. (2023). La investigación cuantitativa. *¿Cómo investigar en Didáctica de las Ciencias Sociales? Fundamentos metodológicos, técnicas e instrumentos de investigación*. 2023, p. 121-196.
- Prado Lallande, J. P. (2009). El impacto de la cooperación internacional en el desarrollo de la democracia y los derechos humanos. *Perfiles latinoamericanos*, 17(33), 65-93.

- Regí Rodríguez, J. (2024). Aproximación a las ventajas de los métodos de resolución pacífica de conflictos en Derecho Internacional en Latinoamérica. *Revista Vía Iuris*, 37, 117-134. <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n37a7>
- Saco, V. (2008). Resolución de conflictos normativos en Derecho Internacional Público. *Agenda internacional*, 15(26), 231-261.
- Sánchez-Rodríguez, M. A. (2020). Estrategias para la búsqueda de información bibliográfica científica para una revisión sistemática. *CyRS*, 2(2), 71-88.
- Talavera, F. N., & García Corrochano Moyano, L. (2025). *Derecho internacional público*. Palestra Editores.
- Tassara, C. (2012). Relaciones internacionales y cooperación al desarrollo: políticas, actores y paradigmas. *Debates sobre cooperación internacional para el desarrollo*, 15-81.
- Vargas-Villamizar, C. E. (2022). Diplomacia de defensa: herramienta para la resolución de conflictos. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 17(33), 73-93.
- Zapata, M. G. (2025). Métodos de Solución de Conflictos: Innovación y Multidisciplinariedad ante los Retos Globales. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 5(8), 10-15. <https://doi.org/10.29105/msc5.8-117>